



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPSM

Tarapoto, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín celebrada el 26 de diciembre de 2024, el Dictamen N° 012-2024-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales de la MPSM, el Informe legal N° 272-2024-OAJ/MPSM, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Oficio N° 834-2024-GG/SAT-T, fecha 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se publica el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, que aprueba el valor de la UIT para el ejercicio 2025 en S/ 5,350.00

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, mediante Informe N° 147-GRCOF-OC/SAT-T, la Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, presenta el informe y determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/ 4.05 (Son cuatro con 05/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2025, y adicionalmente debe abonar **S/ 1.15 (Son Un con 15/100 Soles)**, por cada hoja adicional del Formato de Hoja Resumen (HR) o por cada hoja adicional del Formato de Predio Urbano (PU) o por cada hoja adicional del Formato de Predio Rustico (PR);

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2025;

Que, mediante Oficio N° 834-2024-GG/SAT-T, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025; establece el pago mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2025 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2025;

Que, mediante Dictamen N° 012-2024-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales de la MPSM, recomienda aprobar el proyecto propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

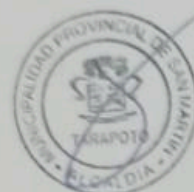
ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2025 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2025

Artículo 1°. - DETERMINAR en **S/ 4.05 (Son cuatro y 05/100 Soles)** el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- S/ 1.15 (Son un con 15/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de HR.
- S/ 1.15 (Son un con 15/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de PU.
- S/ 1.15 (Son un con 15/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de PR.

Artículo 2°. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2025, por concepto de **Impuesto Predial**, asciende a la suma de **S/. 32.10 (Treinta y dos con 10/100 Soles)**, equivalente al **0.6 %** de la UIT vigente.





Artículo 3°. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2025, por concepto del Impuesto al Patrimonio Vehicular, asciende a la suma de S/. 80.25 Soles (ochenta con 25/100 Soles), equivalente al 1.5 % de la UIT vigente.

Artículo 4°. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2025, el mismo que se establece de la siguiente forma:

CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2025

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Viernes 28 de febrero de 2025

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 28 de febrero de 2025
2da cuota	Sábado 31 de mayo de 2025
3era cuota	Viernes 29 de agosto de 2025
4ta cuota	Sábado 29 de noviembre de 2025



Artículo 4°. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.



Artículo 5°. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025.

POR LO TANTO

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

